

Novena.—SENASA remitirá a la DGAC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y pondrá a disposición de la DGAC los expertos descriptos para la realización de trabajos concretos.

Décima.—La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y siete euros con dieciséis céntimos (139.187,16 €), habiéndose cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando la distintas actividades programadas.

Undécima.—La duración de la Encomienda será desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2005.

Duodécima.—Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente Encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A., sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Decimotercera.—El pago se realizará mediante certificaciones que se extenderán contra la presentación por SENASA de las facturas correspondientes a los trabajos realizados, de acuerdo con la determinación del precio.

Decimocuarta.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

Por la Dirección General de Aviación Civil, el Director General, Manuel Bautista Pérez.—Por la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A., el Presidente de SENASA, Domingo Ferreiro Picado.

16739 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se da publicidad al «Acuerdo de encomienda de gestión a la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A., de determinadas tareas para la digitalización e indexación de expedientes del archivo de licencias al personal aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil».*

Suscrito el Acuerdo de Encomienda de Gestión por la «Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A., de determinadas tareas para la digitalización e indexación de expedientes del archivo de licencias al personal aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2005.—El Director General. Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. de determinadas tareas para la digitalización e indexación de expedientes del archivo de licencias al personal aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil

Expediente número: 244/E05.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Bautista Pérez, Director General de Aviación Civil, nombrado por Real Decreto 1091/2004 de 7 de mayo de 2004, y actuando por delegación de la Ministra de Fomento (Orden FOM/3029/2004, de 21 de septiembre).

Y de otra parte, D. Domingo Ferreiro Picado, actuando en su condición de Presidente de la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. (en adelante SENASA), en nombre y representación de la entidad SENASA, con CIF número A-79818423, domiciliada en Madrid (28042), Avenida de la Hispanidad n.º 12, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 838, Folio 121, Hoja n.º M-16.835.

Intervienen en la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.

EXPONEN

1.º Que la Dirección General de Aviación Civil (en lo sucesivo DGAC), como Autoridad aeronáutica española, tiene asignadas entre otras atribuciones la concesión de licencias, habilitaciones, autorizaciones o certificados del personal aeronáutico profesional así como la regulación e inspección de las enseñanzas aeronáuticas, la expedición de títulos, el análisis, comprobación, verificación y la gestión de la documentación inherente a dichas atribuciones.

2.º Que las tareas asignadas a la DGAC en materia de concesión de licencias y habilitaciones, autorizaciones o certificados del personal aeronáutico profesional hacen necesaria una gestión ágil de la documentación recogida en los expedientes individualizados del personal objeto de títulos, licencias, habilitaciones, autorizaciones o certificados. En tal sentido se necesitaría que el soporte de la citada documentación, que actualmente está en papel, estuviera en soporte electrónico. El traspaso ordenado de la citada documentación requiere unos medios informáticos y el apoyo de personal técnico especializado, medios de los que aquella cuenta con una dotación insuficiente para abordar el trabajo previsto, en el primer caso, o de los que simplemente no dispone, en el segundo.

3.º Que la DGAC puede requerir el concurso de Organismos Técnicos competentes para apoyo en la gestión de los programas de optimización de su proceso administrativo, tanto mediante la aportación temporal de medios materiales para realizar determinadas tareas como mediante la realización de las tareas técnicas necesarias de digitalización e indexación de documentos de soporte.

4.º Que SENASA es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo una de las sociedades estatales de acuerdo a lo establecido en el artículo 166.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003. Se encuentra adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo.

5.º Que por razones de mayor eficacia y no disponiendo de todos los medios idóneos para el ejercicio directo de las tareas asignadas, es propósito de la DGAC encomendar al SENASA las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera de este documento.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra 1) del artículo 3.1 del TRLCAP, modificado por Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo y lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera, las partes representadas aprueban el presente documento, cuyo objeto es la «Encomienda de gestión por la Dirección General de Aviación Civil a la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. de determinadas tareas para la digitalización e indexación de expedientes del archivo de licencias al personal aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil».

La Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. (SENASA), se compromete a realizar el objeto de la Encomienda a que se refiere el párrafo anterior con estricta sujeción a lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las tareas encomendadas a SENASA por la DGAC, según la presente Encomienda, serán:

La identificación de expedientes en papel, cuyo contenido ha de ser digitalizado.

La preparación de los documentos individualizados para su escaneado.

El escaneado de cada uno de los documentos de cada expediente.

La reconstrucción de cada expediente en papel tal como estaba originalmente.

La organización de los documentos escaneados en archivos informáticos estructurados, ordenados, indexados y manejables.

La documentación de todas y cada una de las tareas realizadas, con referencia a fecha de realización, trabajo realizado y operador que lo realizó.

SENASA deberá incorporar, para el trabajo a realizar, un escáner que complementará los medios de los que dispone la DGAC para este trabajo.

a) Descripción de los medios utilizados en el proyecto:

El proyecto se realizará con los recursos técnicos y humanos que se describen a continuación:

Recursos Humanos

Jefe de proyecto: esta función será desempeñada por un técnico, cuya función principal será coordinar el proyecto desde el punto de vista técnico y de calidad del producto entregado, así como de la supervisión y control de la correcta implementación y funcionamiento de la herramienta de gestión documental instalada en la Dirección General de Aviación Civil. Se encargará de resolver las incidencias que se presenten en el proceso de digitalización y atenderá las llamadas de los operadores encargados de la digitalización.

Otra de sus funciones será la formación tanto a los usuarios de Aviación Civil, como a los operadores.

Se estima que será necesaria una dedicación total de 125 horas al precio h/h de 65,80 euros/hora.

Operador especializado: persona que se adscribe al proyecto a tiempo completo en jornada laboral de 5 horas de lunes a viernes en turno de mañana.

Se estima que será necesaria una dedicación total de 535 horas al precio h/h de 47,78 euros/hora.

Operadores: personas que realizan directamente, bajo la supervisión del operador especializado, las diferentes tareas necesarias para la digitalización.

Se estima que será necesaria una dedicación total de 1.605 horas al precio h/h de 26,93 euros/hora.

Recursos Técnicos:

Se utilizarán los mismos equipos de digitalización y puestos de trabajo que actualmente están destinados a la ejecución del grupo de expedientes inicial, que son:

2 escáneres, uno proporcionado por SENASA y otro de la Dirección General de Aviación Civil.

2 estaciones de trabajo PC, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil.

Sistema de gestión documental para la indexación de documentos existente en la DGAC.

El equipo proporcionado por SENASA será retirado una vez finalizado el proyecto.

b) Plan y metodología de trabajo

El equipo de trabajo estará formado por cuatro operadores a tiempo completo y un jefe de proyecto que se encargará de las tareas que hemos definido en el apartado anterior.

La metodología de trabajo será la siguiente:

Con el fin de no mezclar la documentación de distintos expedientes, cada operador manejará siempre un solo expediente y no iniciará el proceso en el siguiente hasta que el expediente actual no haya sido digitalizado. De esta forma aseguramos que nunca se mezclarán documentos.

Se realizará un control y un registro de cada expediente tratado en esta fase con los datos de relevancia para su control (nombre número de documentos y fecha en la que fue escaneado).

Una vez realizado el proceso de digitalización, los expedientes serán de nuevo colocados en su lugar, en los archivadores que el Servicio de Licencias de Vuelo pondrá a disposición de los operadores.

No se podrá ingresar un nuevo documento en un expediente que haya sido digitalizado. Por ello, se deberá establecer un control de diferenciación entre los expedientes digitalizados y los expedientes sin digitalizar.

Segunda.—Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Administración General del Estado y el personal de SENASA estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la realización de la encomienda de gestión.

Tercera.—En ningún caso la realización de los trabajos objeto de la encomienda de gestión interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración con arreglo a la legislación de aviación civil.

Cuarta.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Fomento.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

Quinta.—La Dirección General de Aviación Civil designa como Director de la encomienda, responsable y supervisor de las funciones de dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo y de su recepción y certificación a D. Constantino Fernández González, Jefe del Área de Informática.

Como consecuencia de la comunicación de la encomienda, SENASA designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el Director de la encomienda, especialmente en lo concerniente a la presentación de un programa de trabajo, trabajos defectuosos, equipos, modificaciones y eventual suspensión de los trabajos, entrega y recepción de los mismos.

Sexta.—SENASA remitirá a la DGAC los correspondientes informes, relativos a los trabajos encargados y pondrá a disposición de la DGAC los expertos descritos para la realización de trabajos concretos.

Por otra parte, se establecerá un documento en que se recoja el programa, con sus relaciones de actividades y presupuestos, para los procesos previstos para su ejecución total o parcial en el transcurso del periodo de vigencia de la Encomienda.

Séptima.—La DGAC se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a SENASA en el marco de la presente Encomienda, por importe de ochenta y nueve mil trescientos treinta y un euros y cincuenta y cuatro céntimos 89.331,54 €, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del precio convenido, que se efectuará mediante presentación de facturas por SENASA, para su abono, a cargo de este expediente, conforme se vayan ejecutando las distintas actividades programadas.

Octava.—La duración de la Encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

Novena.—Todos los gastos derivados de la aplicación y ejecución de la presente Encomienda, sin excepción alguna, serán a cargo la Sociedad para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A., sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Décima.—El pago se realizará mediante certificaciones que se extenderán contra la presentación por SENASA de las facturas correspondientes a los trabajos realizados, de acuerdo con la determinación del precio.

Undécima.—La presente Encomienda es de naturaleza jurídica-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Fomento.

Por la Dirección General de Aviación Civil, el Director General, Manuel Bautista Pérez.—Por la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A., el Presidente de Senasa, Domingo Ferreiro Picado.

Encomienda de gestión por la DGAC a SENASA en el programa de indexación y digitalización de expedientes del archivo de licencias al personal aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil

Presupuesto: El presupuesto total correspondiente a esta Encomienda es de 77.009,95 € más IVA, al precio h/h que se detalla a continuación.

Concepto: Seguimiento y dirección proyecto, Jefe de proyecto, Precio h/h de 65,80 euros/hora: Horas 125, total 8.225,00 €.

Coordinación operativa del proyecto, Operador especializado, Precio h/h de 47,78 euros/hora: Horas 535, total 25.562,30 €.

Realización operativa del proyecto, 3 Operadores, Precio h/h de 26,93 euros/hora: Horas 535, importe, 14.407,55 €. Horas 535, importe 14.407,55 €. Horas 535, importe 14.407,55 €. Total: 43.222,65 €.

Total resumen:

(Precio h/h de: 65,80 euros) horas 125, total 8.225,00 €.

(Precio h/h de: 47,78 euros) horas 535, total 25.562,30 €.

(Precio h/h de: 26,93 euros) horas 1.605, total 43.222,65 €.

Total: 77.009,95 €.

IVA 16%: 12.321,52 €.

Total IVA incluido: 89.331,54 €.

Por la Dirección General de Aviación Civil, el Director General, Manuel Bautista Pérez.—Por la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A., el Presidente de SENASA, Domingo Ferreira Picado.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16740 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración con el Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries y la Universidad Autónoma de Barcelona para la realización del proyecto «Expresión genómica de QTL y Genes Candidatos para la calidad de carne en diferentes razas de porcino».*

El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, y en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, de otra parte, el Director General del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries, empresa pública de la Generalidad de Cataluña creado por Ley 23/1985 de 28 de noviembre del Parlamento de Cataluña, en virtud del Decreto 335/1985 de 5 de diciembre por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones conferidas por el Consejo de Administración del IRTA, y de otra parte, el Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, según Decreto 94/2002, como representante de ésta, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 108, párrafo 4 de los Estatutos, han formalizado, con fecha 28 de junio de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización del proyecto denominado «Expresión genómica de QTL y Genes Candidatos para la calidad de carne en diferentes razas de porcino».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2005.—El Director general, Mario Gómez Pérez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA), EL INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES (IRTA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «EXPRESIÓN GENÓMICA DE QTL Y GENES CANDIDATOS PARA LA CALIDAD DE CARNE EN DIFERENTES RAZAS DE PORCINO»

En Madrid, a 28 de junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Mario Gómez Pérez, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo suce-

sivo INIA), con CIF. Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1879/2004, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el Sr. D. Josep Tarrago i Colominas, Director General del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries (en lo sucesivo IRTA), empresa pública de la Generalidad de Cataluña creado por Ley 23/1985 de 28 de noviembre del Parlamento de Cataluña, con CIF Q-5855049-B, con sede en Barcelona, Paseo de Gracia, 44, en representación del mismo en virtud del Decreto 335/1985 de 5 de diciembre por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones conferidas por el Consejo de Administración del IRTA que deberá ratificar este convenio.

Y de otra parte, el Sr. D. Lluís M. Ferrer i Caubet, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona (en adelante UAB), según Decreto 94/2002, como representante de esta, con domicilio social en Bellaterra, Campus Universitario s/n (08193 Barcelona) y con NIF n.º Q-0818002-H, actúa en virtud de las competencias que le otorga el artículo 108, párrafo 4 de los Estatutos.

Actuando todos ellos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en virtud de la cual pueden celebrar convenios de Colaboración los Organismos Públicos de Investigación.

Segundo.—Que el IRTA es una empresa pública de la Generalidad de Cataluña, dotada de personalidad jurídica propia y que, de acuerdo con su Ley de creación, ejerce las funciones que corresponden al Departamento de Agricultura de la Generalitat de Cataluña en el ámbito de la gestión de los servicios públicos de investigación agraria y alimentaria.

Tercero.—Que la Universidad Autónoma de Barcelona actúa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, publicada en el BOE n.º 307, de 24 de diciembre de 2001, que en su artículo 83 permite la celebración de contratos entre Universidades y otras Entidades para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así mismo actúa conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad, aprobados el 22 de mayo de 2003, que en su capítulo tercero regula la actividad investigadora y más concretamente el artículo 183 regula la posibilidad de celebrar convenios y contratos de transferencia y Tecnología con los Organismos Públicos de Investigación.

Cuarto.—Que por Resolución de 18 de junio de 2002, del Director General del INIA, anexo 2 del presente Convenio, se hizo pública la convocatoria de proyectos para el desarrollo del Plan Estratégico de actuación para el trienio 2001-2003, en la cual se valoró positivamente la presentación de proyectos coordinados, constituidos por dos o más subproyectos a cargo de otros tantos grupos de investigación del mismo o de distintos Departamentos o Centros del INIA u otros centros públicos de investigación. De esta manera, se ha pretendido fomentar la cooperación científica entre grupos de investigación con el fin de alcanzar objetivos que difícilmente podrían acometerse en un contexto más restringido.

Quinto.—Que en el Proyecto CPE03-010-C3 denominado «Expresión Genómica de QTL y Genes candidatos para la Calidad de Carne en diferentes razas de porcino», aprobado entre los presentados a la citada convocatoria y coordinado por un investigador del INIA, se incluye la colaboración de un grupo de investigación del IRTA y otro de la UAB. Estos grupos, junto con un grupo del INIA, serán los encargados de la realización del Proyecto, dividido en los tres Subproyectos que se resumen en el anexo 1 al presente Convenio.

Sexto.—Que el gasto derivado del presente convenio, al ser plurianual, ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, tal como dispone el artículo 74.5 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del Convenio es la realización del proyecto «Expresión genómica de QTL y genes candidatos para la calidad de carne en diferentes razas de porcino», financiado conforme